

**DIDIER FASSIN***The Will to Punish***OXFORD:** Oxford University Press**AÑO:** 2018**PÁGINAS:** 208**ISBN:** 9780190888589**NICOLÁS DÍAZ LETELIER / UNIVERSIDAD DE CHILE**

## Reseña

En las últimas décadas, ha emergido una tendencia global en la que las sociedades se han vuelto más represivas: desde el aumento de las tasas de encarcelamiento, sin un correlato directo con los índices de criminalidad, hasta el endurecimiento de las penas sobre delitos que no necesariamente resultan ser los más nocivos en la percepción pública. De igual manera, tanto en los medios de comunicación como en las investigaciones en ciencias sociales, se ha expuesto el enorme margen de intervención subjetiva en el funcionamiento cotidiano de los sistemas judiciales: ya sea en el uso indiscriminado y a veces letal de la fuerza policial, en la desproporcionada selección de los sectores desaventajados de la sociedad por parte de jueces y fiscales, o en la violación sistemática de los derechos humanos al interior de los recintos penales. Irrumpiendo en una discusión de larga data, dada ampliamente por filósofos y juristas, el antropólogo francés Didier Fassin inicia una conversación a partir de estas tres preguntas clásicas que, por lo demás, no dejan de ser profundamente contemporáneas: ¿Qué es el castigo? ¿Por qué se castiga? ¿A quién se castiga? A partir de un ejercicio genealógico como base analítica, de una lectura crítica de distintos ejemplos empíricos, en tiempos y geografías diversas, y del trabajo etnográfico en relación con policías, cortes y prisiones, Fassin discute y reflexiona en torno a estos tres engranajes, tensionando ciertos supuestos, proposiciones y opacidades fundamentales del canon punitivo

occidental. Ya que el libro recoge la experiencia de las *Tanner Lectures on Human Values* del año 2016, en la Universidad de California, Berkeley, el texto incluye los valiosos comentarios que el sociólogo Bruce Western, la historiadora Rebeca McLennan y del criminólogo David Garland hicieron sobre las conferencias de Fassin, así como también la réplica que este último realiza de tales apreciaciones.

En el primer capítulo, Fassin realiza un trayecto por ciertos criterios y connotaciones con las cuales se ha pensado y definido, penalmente, la composición del acto de castigar. El punto más alto de este recorrido está marcado por la equivalencia semántica que pareciera existir entre *castigo* y *sufrimiento*, donde la asociación de ambos términos ha devenido, tanto en la filosofía moral como en el derecho penal, en la tarea de establecer una correspondencia precisa entre el valor de la transgresión y el sufrimiento que se impone para sancionarla. Al respecto, Fassin realiza un trazado genealógico con tal de dilucidar el paso de una *lógica de la reparación*, como esboza Friedrich Nietzsche en *La Genealogía de la Moral* (1997), a una *lógica de la punición*, tratada ampliamente por Michel Foucault en *Vigilar y Castigar* (2002); dicho de otro modo, cómo se pasa de una economía afectiva de la deuda a una economía moral del castigo. A partir de este tránsito punitivo en los sistemas de pensamiento occidentales, Fassin esboza lo que sería una cierta herencia cristiana en la caracterización, tanto de la transgresión como de las prácticas institucionales con las cuales se sanciona la misma. Así, la transgresión es conceptualizada a través de la personalización de la culpa y el pecado, mientras que la pena es individualizada y formulada en la retórica de una redención necesariamente dolorosa.

En el segundo capítulo se exploran dos de las principales corrientes de reflexión moral de la punición: el *utilitarismo*, en donde la racionalidad del castigo está dada por aquello que representaría el bienestar de la sociedad como instancia colectiva, y el *retribucionismo*, cimentado en una ética deontológica donde la transgresión es, en sí misma, un acto meritorio de sufrimiento. Al momento de revisar ambas lógicas, Fassin presenta una serie de ejemplos etnográficos con los cuales ambas posiciones, al ser mediadas por factores como sexo, raza y clase, adquieren una complejidad adicional en el despliegue empírico de la vigilancia, el juicio y la sanción. A través de este ejercicio ambas perspectivas emergen, en virtud de los múltiples y diferenciados vectores de poder existentes en las así llamadas sociedades democráticas, como una justificación para las prácticas punitivas antes que como interrogantes sobre la naturaleza de sus funciones o sobre las cualidades y consecuencias de su puesta en funcionamiento. Ambas corrientes, por tanto, parecieran eludir el obrar co-

tidiano de dichas prácticas: los agentes humanos que las encarnan y ejecutan. En los ejemplos presentados por Fassin, el castigo siempre resulta ser más de lo que, filosófica y jurídicamente, se supone que es. Esto último es en gran medida debido a la desbordante afectividad involucrada en su ejercicio concreto, de la cual ni las interpretaciones filosóficas ni las justificaciones legales logran dar cuenta.

Finalmente, cristalizando en el tercer capítulo el trabajo realizado en *Enforcing Order* (2015) y *Prison Worlds* (2017), Fassin transita entre el qué es aquello que se castiga, quién es el objeto de castigo, quiénes son los sujetos y poblaciones hacia las cuales se dirige el populismo penal y la desigual distribución de las penas. A partir del material etnográfico acumulado de sus investigaciones previas, Fassin reflexiona sobre los parámetros de justicia de los aparatos judiciales al momento de perseguir, capturar, juzgar y condenar ciertos tipos de ilegalismos por sobre otros, donde la práctica diaria de policías, jueces y carceleros, anclada a esta represión selectiva, revela la posición ocupada por cada uno en el orden social existente. Por otro lado, Fassin discute el lugar histórico y cultural ocupado por el castigo en las sociedades occidentales, abordando esto último en diálogo con la literatura etnológica y antropológica sobre otras latitudes, donde ideas como la responsabilidad individual y la justicia como imposición de sufrimiento carecen de todo sentido. Así, la dinámica de castigo en discusión emerge como una expresión sumamente particular a la trayectoria espacial y temporal de las sensibilidades occidentales.

En cuanto a las apreciaciones realizadas por la investigadora y los investigadores invitados, el primero en comentar es Bruce Western. El sociólogo australiano guía sus observaciones a través de dos grandes puntos. Por un lado, haciendo un énfasis para profundizar en el lugar que ocupa tanto la violencia como la pobreza en la producción de las personas que posteriormente perseguirá y castigará el aparato penal; por el otro, el cómo es que resulta crucial volver explícito tanto el compromiso normativo como la postura ética que las y los investigadores sostienen a la hora de realizar una crítica de la justicia. Por su parte, los comentarios de Rebecca McLennan también apuntan en dos direcciones. La primera de ellas tiene que ver con la falta de especificidad frente a la situación femenina dentro del fenómeno punitivo, deteniéndose en las desproporcionadas cifras que tiene el encarcelamiento de mujeres en Estados Unidos y en las consecuencias inmediatas para la vida de los más de 10.000 nacidos año a año en las prisiones del mismo país. La segunda alude a las carencias que habría tenido Fassin al leer la trayectoria histórica del castigo en Estados Unidos, omitiendo del análisis ciertos elementos críticos que sí fueron considerados al tratar el tiempo presente. Finalmente, David

Garland le atribuye a Fassin un romanticismo que llevaría a este último a interpretaciones problemáticas. Una de ellas sería no reconocer el correcto funcionamiento de la ley y los ejercicios de justicia, deviniendo en atribuciones de punición donde, según Garland, solo estarían operando los procedimientos judiciales ordinarios. De manera similar, el romanticismo de Fassin estaría también presente al narrar ciertos episodios punitivos, ya que el antropólogo francés presentaría a quienes son objeto de las acciones indebidas del Estado como víctimas e inocentes, dejando de lado el componente criminal y transgresor que potencialmente los caracterizaría.

En la réplica del autor, titulada *What is a Critique of Punishment?*, Fassin coincide ampliamente tanto con Western como con McLennan, sobre todo en cuanto a la prudencia de profundizar en las opacidades que ambos iluminan: la pobreza y el género, respectivamente. Con Garland, las discrepancias resultan mayores. En primer lugar, Fassin sostiene que entre ambas aproximaciones se estaría disputando la crucial distinción entre lo que el castigo se supone que es y lo que empíricamente resulta ser. Dar por sentado una coincidencia entre ambas implica, según Fassin, inhibir cualquier posibilidad de crítica contra el orden social existente. Por otro lado, contra la atribución de romanticismo, Fassin vuelve a revisar los ejemplos criticados por Garland, concluyendo que los abusos y maltratos narrados en cada uno de ellos deberían, para una crítica del castigo, ser de relevancia aún si quienes los reciben no fuesen inocentes. Por último, Fassin cierra el libro poniendo en el centro la importancia pública del mismo, donde si bien se discute en un contexto académico como las *Tanner Lectures*, la intención del autor es entrar en la discusión pública sobre el momento punitivo y el peligro que este tiene para las sociedades contemporáneas. La necesidad de que estas preguntas sean discutidas, de la manera más amplia posible, será sintetizada por Fassin parafraseando la famosa cita de Georges Clemenceau: «*el castigo es demasiado importante como para ser delegado a los abogados y los criminólogos*».

## Referencias

- Fassin, D. (2017). *Prison worlds. An ethnography of the carceral condition*. Cambridge: Polity.
- Fassin, D. (2015). *Enforcing order. An ethnography of urban policing*. Cambridge: Polity.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Nietzsche, F. (1997). *La genealogía de la moral. Un escrito polémico*. Madrid: Alianza Editorial.